



CONVOCATORIA DEL SÉPTIMO PLAN DE IMPULSO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE PILAR DE LA HORADADA BONOS VIVIENDA 2025

1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista social y económico en el ámbito local, marcándose como principal objetivo la potenciación de estos sectores y la dinamización de la actividad comercial en todo el término municipal.

Por otro lado el sector comercial y empresarial contribuye a la revitalización y la creación de empleo en el municipio.

La puesta en marcha del 7º Plan de Impulso para la reactivación económica de Pilar de la Horadada (BONOS VIVIENDA 2025) tiene como finalidad, de un lado, la revitalización del consumo en el municipio, apoyando a hogares y establecimientos comerciales/servicios que participen en el mismo, promoviendo así la reactivación económica del tejido empresarial y el consumo local. Por otro lado con este plan, en su séptima convocatoria pretende contribuir a la fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores, a los que se pretende sensibilizar, incidiendo en la importancia de realizar las compras en el comercio de proximidad.

Además, la iniciativa supondrá una apuesta por un modelo comercial más diversificado ante los retos actuales a los que diariamente se enfrenta el comercio como son la competencia de las grandes superficies y el comercio online, la subida general de costes y los nuevos hábitos de consumo basados en la inmediatez y la comodidad.

Mediante la puesta en circulación de los bonos vivienda los consumidores tendrán un incentivo en sus compras (descuento) que permitirá la generación de ingresos en el ámbito comercial.

En conclusión el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada quiere así ayudar a la ciudadanía y fomentar las compras en los establecimientos comerciales adheridos.

2.- OBJETO Y FINALIDAD

La convocatoria tiene por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local de proximidad en aquellos establecimientos ubicados en el término municipal de Pilar de la Horadada que cumplan los requisitos establecidos.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos en el comercio, la hostelería y los servicios con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los pequeños y medianos comercios, a nivel local.

Con la emisión y distribución de los bonos de comercio se pretende incentivar la compra en el comercio de proximidad a través de la emisión de bonos, para los consumidores del municipio que cumplan los requisitos determinados en la presente convocatoria, a la vez que sensibilizar, fidelizar y ayudar a la captación de nuevos clientes.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria se entienden incluidas en las competencias municipales previstas en el artículo 33.1.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

3.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la iniciativa “Bonos Vivienda 2025” las personas físicas empadronadas en el municipio de Pilar de la Horadada que soliciten la subvención a través de la retirada personal de los bonos hasta agotar el crédito disponible, aceptando la totalidad de la convocatoria publicada en el BOP de Alicante y que cumplan los siguientes **requisitos y obligaciones**:

- Estar empadronado con anterioridad a **1 de enero de 2025**. Además, los datos del Padrón de Habitantes del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, deberán estar correctamente actualizados: nombre, apellidos, documento de identidad, dirección de la vivienda.
- Continuar empadronado en Pilar de la Horadada a fecha de **1 de junio de 2025**.
- Ser mayor de 18 años con anterioridad al **1 de enero de 2025**.
- Estar en posesión de documento de identidad en vigor (DNI, NIE, Pasaporte).
- No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas personas que se encuentran en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la TGSS y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, por lo que los beneficiarios de los bonos, en el momento de la retirada de los mismos, deberán firmar una **declaración responsable** a efectos de cumplimiento con estos requisitos para ser beneficiarios de una subvención pública.

Antes de retirar el bono, la persona beneficiaria declarará responsablemente y por escrito en el modelo oficial establecido, los siguientes aspectos:

1. Que cumple con todos los requisitos para participar en la convocatoria.
2. Que se halla al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
3. Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
5. Que no es deudor por resolución de reintegro de otras subvenciones concedidas.
6. Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
7. Que autoriza para el tratamiento de datos personales necesarios para el desarrollo de la campaña al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Esta ayuda tiene la consideración de **ganancia patrimonial** y será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración del IRPF de 2025.

El importe de los bonos tiene la consideración de subvención municipal, por lo que la mera solicitud de los mismos, efectuada por las personas beneficiarias y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión del derecho al cobro al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.

La participación en el programa BONO VIVIENDA 2025 implica la total aceptación de la presente Convocatoria.

No se reconocerá como beneficiaria/o si se detecta falsedad, omisión u ocultación de documentación solicitada.

Dentro de cada convocatoria únicamente se podrá conceder una subvención por persona.

4.- ENTIDADES COLABORADORAS Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Podrán adherirse como entidad colaboradora a la presente Campaña adhiriéndose voluntariamente a la misma, las personas físicas o jurídicas, que realicen una actividad comercial o de servicios en el municipio de Pilar de la Horadada y cumplan con los siguientes requisitos,

aceptando comercializar, descontar el importe del bono en las compras realizadas por los consumidores y recibir los bonos, como medio de pago:

- Tener el local afecto a la actividad económica, en el término municipal de Pilar de la Horadada.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.
- En el caso de establecimientos con una superficie de venta superior a 300 m² la plantilla media entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2024 deberá ser, como máximo, de 12 trabajadores.
- No podrán adherirse a esta campaña y, por tanto, quedan excluidos, los siguientes epígrafes:

Grupo 646	Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador
Epígrafe 647.5	Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras
Epígrafe 652.1	Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal
Grupo 655	Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes
Epígrafe 969.6	Salones recreativos y de juego

Será subvencionable toda compra de bienes y servicios utilizando los bonos como medio de pago, en los establecimientos del término municipal de Pilar de la Horadada, que se adhieran a la iniciativa y cumplan con los requisitos.

5.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Se realizará una solicitud por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

Las solicitudes de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial, se podrán presentar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y hasta el **17 DE NOVIEMBRE DE 2025**, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, o personándose en la Concejalía de Comercio (sólo personas físicas).

El formulario de solicitud se podrá descargar de la web municipal, y también estará disponible en papel en el Área de Comercio ubicada en la planta baja del Ayuntamiento, sito en Plaza Campoamor, número 2, en horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación **obligatoria**:

- Declaración responsable (incluida en la solicitud)
- Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias AEAT. (actualizado al mes de presentación de solicitud)
- Certificado de encontrarse al corriente frente a la Seguridad Social. (actualizado al mes de presentación de solicitud)
- Certificado de titularidad bancaria.
- Para comercios con superficie de venta superior a 300 m²: Certificado de plantilla media de trabajadores (Del 01/01/24 a 31/12/24).

La presentación de la solicitud de adhesión a la campaña por parte del establecimiento comercial implicará la aceptación del contenido de esta convocatoria, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma.

Si la solicitud de adhesión del establecimiento no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud. Durante este plazo el establecimiento no podrá admitir ni validar los BONOS VIVIENDA 2025.

Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en esta convocatoria, éste podría quedar excluido de la presente campaña.

La adhesión a la campaña es GRATUITA.

Una vez comprobado desde el Área de Comercio que la solicitud está presentada en el Registro General de Entrada de esta Entidad y que reúne todos los requisitos, se le activará el aplicativo de validación y consulta de bonos. En ese momento el establecimiento podrá canjear los bonos.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la presente convocatoria serán inadmitidas por esta causa.

6.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total en el Presupuesto Municipal de 2025 destinado a atender los bonos vivienda BONO VIVIENDA: 7º Plan de Impulso para la reactivación económica del Pilar de la Horadada asciende a **200.000,00.-€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 431/481.01

La distribución de los bonos estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

7.- NORMATIVA APLICABLE

Las ayudas se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Reglamento General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

8.- SOBRE LOS BONOS Y SU ENTREGA

Se pondrá a disposición de la ciudadanía como máximo la cantidad de **13.332 BONOS VIVIENDA**, con un valor de **15,00.- €uros** cada uno de ellos con IVA incluido.

Los bonos tendrán un valor de **15,00 euros** (quince euros) teniendo el beneficiario derecho a la retirada de 2 bonos. Por lo que la subvención alcanzará la cifra de 30,00 euros (treinta euros).

El destino de los BONOS VIVIENDA es para efectuar una compra en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña conforme a lo establecido en la presente convocatoria.

El uso del bono será en una sola compra y siempre que se supere el importe de 15,00.- euros.

A cada bono se le asignará un código alfanumérico único y un código QR.

El número máximo de ciudadanos no podrá superar la cantidad de **6.666**, resultante de dividir 2 BONOS por el total de bonos disponibles que son **13.332**.

Los BONOS VIVIENDA se entregarán por orden de llegada a los puntos de recogida hasta agotar disponibilidad, a partir del 20 DE NOVIEMBRE DE 2025.

El primer empadronado de ese domicilio (vivienda) que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, se persone físicamente a partir del **20 de noviembre de 2025** en los puntos que se habilitarán en dependencias municipales por el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a tal efecto, tiene derecho a retirar **2 BONOS VIVIENDA por valor de 15,00.- euros cada uno**, debiendo presentar el original del documento de identidad. Para la retirada de los 2 bonos el beneficiario firmará una Declaración responsable que implica el pronunciamiento expreso del cumplimiento de requisitos y obligaciones como beneficiarios de la subvención.

Aquellos ciudadanos que por diversos motivos no puedan acudir en persona en el plazo/fecha/lugar indicados, podrán autorizar a otra persona para que lo retire en su nombre, siendo imprescindible acompañar modelo de autorización y presentar, además, el original del DNI del autorizante y del autorizado.

9.- SOBRE EL CONSUMO DE LOS BONOS

Se podrán gastar los bonos **DEL 20 DE NOVIEMBRE AL 8 DE DICIEMBRE DE 2025 (inclusive)** en los establecimientos que se hayan adherido a la campaña, conforme lo estipulado en la presente convocatoria, y que se relacionarán en un listado que estará disponible en la web municipal www.pilardelahoradada.org.

Además, estos establecimientos contarán en su escaparate con un cartel identificativo de esta campaña.

Para canjear el BONO VIVIENDA, y en el momento de efectuar la compra el consumidor/ciudadano tendrá que entregar el bono original al establecimiento, y mostrarle además su documento de identidad.

Por su parte, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio. Para comprobar su validez, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.

Para su consumo la compra deberá ser superior a 15 euros (IVA INCLUIDO). Si la compra es inferior a este importe el BONO NO SE PODRÁ CANJEAR. Excepcionalmente también se admitirán 2 bonos en una única compra siempre que estos sean del mismo beneficiario.

El importe del bono deberá agotarse en una única compra o consumición, y en un mismo establecimiento. El bono no se podrá fraccionar y no son canjeables por dinero en efectivo.

Debido a que los bonos no son canjeables por dinero en efectivo y no se devolverá el importe del mismo en ningún caso, si se produce una devolución de producto, el establecimiento deberá emitir un bono por el importe íntegro de la compra a gastar en el mismo comercio.

La compra en el establecimiento, y la utilización de bonos de comercio, deberá realizarse de forma responsable, teniendo en cuenta que ningún importe del mismo será devuelto por otras circunstancias que puedan derivarse de su pérdida, olvido o desconocimiento de la convocatoria que rige la campaña.

El beneficiario es el único responsable del bono desde su retirada hasta su entrega en el establecimiento.

10.- COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los comercios que se adhieran a la campaña, estarán obligados a:

- Antes de realizar el gasto, el establecimiento tendrá la obligación de comprobar la validez del bono de comercio. Para comprobar la validez, el establecimiento deberá introducir en la dirección web que habilite el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, los siguientes datos: código del bono y el número de documento de identidad de la persona que lo quiere canjear, que no tiene que ser el mismo documento de identidad de la persona que retiró el bono de comercio. Esta comprobación de la validez tiene que hacerse antes de realizar el gasto, y devolverá un estado de aceptado o denegado. En caso de aceptado, se podrá canjear el bono de comercio, y se entenderá válido. En caso de denegado, el establecimiento tendrá que ponerse en contacto con el Ayuntamiento para comprobar el error.
- Anotar en el reverso el DNI del consumidor que presenta el bono.
- Informar de las características de la campaña a sus clientes.
- Mostrar en un lugar visible del establecimiento, el cartel identificativo de la campaña que será proporcionado por el Ayuntamiento.
- Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada por parte del Ayuntamiento al objeto de verificar la correcta aplicación de la convocatoria reguladora de esta iniciativa.
- La política de devolución de los productos adquiridos mediante bono no admitirá el reintegro de la cantidad desembolsada.
- Canjear la cantidad del bono de comercio en una única compra, no siendo posible su fracción. La compra mínima será superior al importe de 15,00.- EUROS, para que pueda ser aplicado el descuento. No será posible en ningún caso acumular varios bonos de distintos beneficiarios. Una vez finalizado el plazo de uso de los bonos, estos perderán su valor y no podrán ser canjeados.
- Las personas titulares de los establecimientos adheridos a la campaña adjuntarán, en el momento de hacer la venta, las facturas, copia del documento de venta o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionados con los bonos correspondientes.

A efectos justificativos se presentará una única factura o documento de valor probatorio por bono canjeado de un mismo consumidor, y por importe superior al valor del bono (15,00.- €). Estas facturas deberán estar fechadas en el periodo de duración de la campaña. Las facturas presentadas fuera de la convocatoria no serán admitidas.

Si el beneficiario decidiera gastar los 2 bonos en una única compra en un mismo establecimiento se admitirá un solo ticket, cuyo importe como mínimo será superior a 30 euros.

En consecuencia no se podrá acumular más de 2 bonos en una compra, siendo el importe de 30 euros el máximo a descontar por el comercio.

11.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada abonará al comercio/establecimiento adherido una liquidación por las cantidades que resulten de los bonos de comercio canjeados en su establecimiento, siempre que los bonos figuren como validados, y la página web los haya chequeado como aceptados.

No se admitirán bonos con códigos sin validar por parte del comercio.

El establecimiento es el responsable de admitir el bono, validarlo y anotar el DNI del consumidor.

La cuantía individual de cada subvención se obtendrá tras la valoración de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil aportadas en el plazo por cada persona o entidad titular de establecimiento adherido, y será el resultado de multiplicar el importe de los bonos por el número de bonos presentados junto sus correspondientes facturas.

Para que el Ayuntamiento proceda al abono al establecimiento, éste tendrá que presentar dentro del plazo establecido del **9 AL 12 DE DICIEMBRE de 2025 (ambos inclusive)** en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada:

1.- Relación de bonos canjeados en su comercio que facilitará la web de validación.

2.- Bonos originales recogidos de los ciudadanos. **Los bonos llevarán adosados/grapados el ticket de compra pertinente, que deberá estar fechado entre el 20/11/25 al 8/12/2025, y por un importe superior a 15 euros/bono.** Es decir adjuntando las facturas, copia del documento de venta o demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionados con los bonos correspondientes.

Si la documentación prevista en los apartados anteriores **NO es correcta**, se requerirá al establecimiento adherido para la subsanación de las faltas o documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición.

Los establecimientos que participen podrán canjear cuantos bonos reciban por importe de 15 euros, siendo el límite de bonos que pueden recibir **DOSCIENTOS (200)**.

La asociación entre los bonos y cada factura deberá resultar indubitada, por lo que conlleva la obligación de depositar en la concejalía de Comercio los BONOS ORIGINALES de forma presencial, dentro del plazo establecido.

No se admitirán facturas con redondeos al alza.

12.- SOBRE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La valoración de las solicitudes corresponderá a una **COMISIÓN DE EVALUACIÓN** que tendrá la siguiente composición:

Presidenta: Concejala de Comercio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

Vocales: 2 empleados públicos del Área de Comercio.

Secretario/a: Técnico de comercio del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada

La comisión una vez evaluadas las solicitudes y la documentación aportada por los establecimientos colaboradores deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y que contendrá:

1.- Relación de entidades colaboradoras (establecimientos adheridos).

2.- Relación de los beneficiarios de la subvención con detalle de:

Nombre y apellidos /DNI

Bonos alfanuméricos gastados

Establecimiento/s seleccionado/s por el beneficiario

Importe (15,00.-€ ó 30,00.-€)

(El listado será facilitado por la página de consulta habilitada por el área de Nuevas tecnologías del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada).

3.- Importe total gastado por los beneficiarios.

4.- Importe total gastado en cada establecimiento adherido.

El Ayuntamiento no abonará aquellos bonos con facturas/tickets presentadas fuera del plazo marcado en la presente convocatoria.

El importe resultante de los bonos originales depositados acompañados de las correspondientes facturas/documento de venta (ticket), será ingresado al establecimiento mediante transferencia bancaria, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo máximo de 60 días (sesenta) desde la comprobación de la documentación.

No se admitirán ventas bonificadas fuera del periodo establecido.

El abono de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará por medio de transferencia a la cuenta bancaria del titular del establecimiento en el que la persona beneficiaria haya hecho uso de los bonos, por parte del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en el plazo de 60 días (sesenta).

13.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Los beneficiarios y los establecimientos adheridos, estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en la presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previsto en el artículo 14 de la LGS.

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la justificación.

Los bonos serán pagados al 100% una vez depositados los bonos originales acompañados (grapados) de los tickets/facturas del consumo realizado por el beneficiario, y una vez realizadas las comprobaciones pertinentes.

14.- REINTEGRO

Procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.
- c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o de la Entidad Colaboradora.
- d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en su Reglamento.

Así mismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras Administraciones Públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión de la Campaña de BONOS DE COMERCIO. BONOS VIVIENDA 2025.